



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el siete de noviembre de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

“14.- EXPEDIENTE 5966/2023. CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS/PEDANÍAS Y EATIMS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 1000 HABITANTES PARA REALIZACIÓN DE OBRAS CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2024, incluirán dos partidas presupuestarias para la línea de subvención denominada INVERSIONES EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 1.000 HABITANTES, destinada a financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.

En base a dicha previsión presupuestaria, por el Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial se ha instado la correspondiente convocatoria anticipada de subvenciones, que se encuentra prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

El objeto de las subvenciones es la financiación para la realización de obras de construcción, rehabilitación o mejora en infraestructuras de titularidad municipal en los municipios que cuenten con una población de hasta 1000 habitantes o tengan núcleos de población dependientes con la consideración de barrios y/o pedanías, así como las EATIMS de la provincia de Guadalajara, desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, vistos el informe del Jefe de Servicio de Centros Comarcales y el informe de Asesoría Jurídica, y previo informe de fiscalización sobre la existencia de crédito

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

presupuestario.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICA. – Aprobar la convocatoria anticipada de la concesión de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios/pedanías y EATIMS de la provincia de Guadalajara con población inferior a 1000 habitantes, para la realización de obras de construcción, rehabilitación o mejora en infraestructuras de titularidad municipal durante el ejercicio 2024, con cargo al Fondo de Inversiones Municipales del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2024, de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) 6.198.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76252
- b) 450.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76852

Convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones destinadas a Municipios y sus barrios/pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara con población inferior a 1000 habitantes, para la realización de obras de construcción, rehabilitación o mejora en infraestructuras de titularidad municipal durante el ejercicio 2024, con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024.

La situación económico - financiera de muchos Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes necesidades de inversión en la construcción, rehabilitación o mejora de sus propias infraestructuras, con la finalidad de una mejor prestación de servicios a sus vecinos.

La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, dedica parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en los numerosos núcleos de población que tiene Guadalajara, con la finalidad de mejorar las infraestructuras de los pueblos y, con ellas, los servicios a sus vecinos y vecinas.

Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.

La Diputación Provincial de Guadalajara se encuentra actualmente en una favorable situación económica que le han conducido a generar, hasta el año 2023, un importante saldo de remanente. Y es voluntad de esta Diputación compartirlo con los MUNICIPIOS y EATIM de su provincia, a través del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024. Con este único objetivo, de seguir colaborando en la mejora de la prestación de servicios de todos y cada uno de los núcleos de población de la Provincia.

El FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES es una línea de subvenciones que pretende proporcionar recursos a los Ayuntamientos para ejecutar obras, al tiempo que deja en manos de sus técnicos, las decisiones y la gestión sobre las inversiones reales que estos consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. De esta forma se consigue un doble objetivo de aumentar la autonomía municipal en la toma de decisiones y agilizar la ejecución de obras en los pueblos durante este ejercicio presupuestario. Medida que, además, tendrá un efecto directo en la dinamización de las economías locales en los pequeños municipios.

Las subvenciones del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES se convocan en régimen de concurrencia competitiva para todos los municipios de menos de 1.000 habitantes o que tengan núcleos de población dependientes, con la consideración de barrios o pedanías, así como para las EATIM, siendo éstos la mayoría de los municipios de la provincia.

Primera. - Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a los MUNICIPIOS, incluidos sus barrios o pedanías, así como a las EATIM con población inferior a los 1.000 habitantes de la provincia de Guadalajara, para la financiación por éstos de los gastos de inversión en la construcción, rehabilitación o mejora de sus propias infraestructuras.

Se entenderá por objeto de la presente convocatoria **UNA (1) ÚNICA INVERSIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA en infraestructuras** de competencia y titularidad municipal, imputables al CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (ORDEN EHA / 3565 / 2008, de 3 de diciembre). En ningún caso se podrá solicitar cambio del objeto de las actuaciones solicitadas y concedidas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Segunda. - Régimen jurídico.

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria.

2. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial.

3. Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, así como en el Presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente.

4. Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Corporación el 16/12/2022, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 26 de 07/02/2023, así como sus modificaciones posteriores.

Tercera. - Beneficiarios

1. Podrán solicitar la subvención los MUNICIPIOS y las Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) con población censada inferior a los 1.000 habitantes.

2. Todos los MUNICIPIOS, incluso los de población censada superior a 1.000 habitantes, podrán solicitar subvención para sus núcleos de población que tengan la consideración de barrios o pedanías, y que cumplan el requisito de habitantes. Para el cómputo de la población de los municipios no se tendrá en cuenta la población del barrio o pedanía por los que también se solicite subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3. No se concederán subvenciones a los Municipios que, aun teniendo menos de 1.000 habitantes, se encuentren incluidas en las diferentes líneas del Fondo de Inversiones Municipales destinadas a los municipios de cabecera.

4. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar a la fecha de presentación de solicitudes, al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Cuarta. – Tramitación anticipada, importe de las ayudas y crédito presupuestario.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramita de forma anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 6.648.000 euros, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la siguiente distribución:

- a) 6.198.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76252
- b) 450.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76852

3. El importe individual máximo de las ayudas queda determinado en función del tipo de entidad y su población, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 (BOE nº305 de 21.12.2022), de acuerdo con la siguiente tabla:

Beneficiarios	Importe máximo
Barrios y pedanías	7.000 €
EATIM	18.000 €
Municipios de hasta 100 habitantes	18.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Municipios de 101 a 250 habitantes	24.000 €
Municipios de 251 a 999 habitantes	35.000 €

Quinta. - Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables todos los gastos destinados a la inversión objeto de la subvención, realizados desde el 1 de enero de 2024 al 30 de noviembre de 2024.

No serán subvencionables, al no considerarse obra a los efectos de las presentes bases, los conceptos que a continuación se relacionan:

- 623 y 633 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje
- 624 y 634 Elementos de Transporte
- 625 y 635 Mobiliario
- 626 y 636 Equipos para procesos de información
- 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial
- 641 Gastos en aplicaciones informáticas;
- 648 Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero "leasing"
- 650 Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.
- Los gastos de redacción de memoria valorada y/o dirección de las obras por técnico competente.
- Los gastos derivados de las medidas de difusión.
-

En el caso concreto de los conceptos 623-633 y 625-635, serán subvencionables, únicamente en el caso que estos gastos de inversión sean en instalaciones incluidas y utilizadas para el funcionamiento operativo de la obra subvencionada, entendidas como unidades complejas de uso especializado comprensivas de edificaciones y maquinaria, que, aun siendo separables por naturaleza, están unidos de forma definitiva para su funcionamiento y están sometidos al mismo ritmo de amortización. Y en el caso de mobiliario, será subvencionable si es necesario para la prestación del servicio al que se vaya a destinar la obra. Estos elementos deberán venir claramente incluidos y definidos como una unidad o unidades de obra, medidas y valoradas unitariamente, dentro de la Memoria Valorada adjunta a la justificación.

3. En el caso de MUNICIPIOS que cuenten con núcleos de población anexionados que tengan la consideración de barrios o pedanías, la inversión deberá ser destinada a cada barrio o pedanía por la que se ha concedido la subvención; no obstante, se podrá acumular el importe de la subvención correspondiente a varias pedanías o barrios entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, para realizar la inversión cuyo destino sea común. Esta última circunstancia deberá quedar suficientemente acreditada

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

en el trámite de justificación de la subvención.

4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base décima, es decir, **30 de noviembre de 2024**.

5. Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

7. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente.

8. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

el gasto menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo.

Sexta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los MUNICIPIOS y EATIMS que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, **una única solicitud** a través de la Sede Electrónica, en el plazo de **1mes**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, según el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I firmado electrónicamente.
2. Las solicitudes incluirán, conforme al ANEXO I, el **OBJETO de la inversión de la obra**.
3. Junto al Anexo I **se aportará Certificación expedida por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local en el que se acredite la titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la subvención**, así como, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.
4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Séptima. – Subsanación de los defectos de documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Octava. - Órganos competentes.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado Delegado de Centros Comarcales, Planificación y Fomento y dos funcionarios del Servicio de Centros Comarcales.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, la Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el B.O.P. concediendo un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha resolución será publicada en Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. - Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decima. - Pago.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Se abonará anticipadamente el primer 50 por ciento de la cantidad concedida una vez resueltas y publicadas las subvenciones, y el 50 por ciento restante, una vez aprobada su justificación, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimosegunda.

Decimoprimera. - Plazo de justificación

1.- El plazo de justificación de la subvención **finaliza el día 30 de noviembre de 2024**. **En ningún caso se podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución y/o ampliación del plazo de justificación.**

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se podrá tramitar el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Decimosegunda. - Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial. **No se adjuntará ninguna documentación no necesaria para la justificación de la ayuda concedida.**

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación, toda ella **firmada electrónicamente original o copia auténtica** (no tendrán validez aquellos documentos que aun teniendo la firma electrónica, sean fotocopias y/o documentos escaneados), según lo establecido en el R.D. 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos, en relación con el art. 14 Ley 39/2015 anteriormente citada, **con fecha máxima del 30 de noviembre de 2024.**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria valorada suscrita por técnico competente de la inversión realizada.
- b) Informe de los resultados obtenidos.
- c) Fotografías a color en formato digital de las actuaciones realizadas incluyendo las fotografías de las Medidas de Difusión (según base Decimotercera). Los ficheros de las fotografías se presentarán en formato PDF o JPG.

2. Certificado del Secretario/a de la Corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (ANEXO II).

3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, ubicación de la actuación, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias **auténticas de las facturas firmadas electrónicamente**, con sus correspondientes pagos, así como declaración responsable sobre el IVA soportado (ANEXO III).

Las facturas electrónicas (FACE) se presentarán en original o copia auténtica firmada electrónicamente. Las facturas no electrónicas se presentarán igualmente en **copia auténtica, firmadas electrónicamente**. En ambos casos las facturas se presentarán **debidamente desglosadas**, indicando el objeto y la ubicación (municipio, barrio/EATIM calle o plaza) donde se ha llevado a cabo la inversión; conceptos de la misma, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos; de forma opcional en las facturas, se recomienda incluir la forma de pago.

Respecto de aquellos gastos de inversión ejecutados mediante un contrato de obra, se acompañará a la factura la certificación de obra emitida desglosada por precios unitario o en su defecto presupuesto desglosado de la obra.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial:

- a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos la entidad a través de la cual se efectúa, el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagare.

Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro

c) Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibo" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Decimotercera. - Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Fondo de Inversión Municipal, para la inversión realizada:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- b) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública (ANEXO IV). Se acompañarán fotografías a color en formato digital.
- c) No se admitirá como medida de difusión los carteles impresos o cualquier otra forma que no se adapte a los modelos establecidos en los anexos de la presente convocatoria.

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimocuarta. - Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley General de Subvenciones, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

concurencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimoquinta. – Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimosexta. - Publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans>).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoséptima -Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Decimoctava. – Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 - MUNICIPIOS Y EATIM MENOS DE 1000 HAB.

D./D^a _____, con
DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____ con
CIF _____

_____ solicita la concesión de la subvención destinada a MUNICIPIOS y sus barrios/pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara para financiar actuaciones de inversión durante el ejercicio 2024 con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 para MUNICIPIOS DE MENOS DE 1.000 HABITANTES de la Diputación

Provincial de Guadalajara.

- ☐ OBJETO de la inversión en obra de construcción, rehabilitación o mejora en infraestructuras de titularidad municipal

OBJETO: _____

- ☐ IMPORTE SOLICITADO PARA EL MUNICIPIO O EATIM:

Población (1) _____ Importe solicitado _____ €

- (1) En su caso, descontar la población correspondiente a los barrios o pedanías por los que también se solicita subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- ☐ IMPORTE SOLICITADO PARA BARRIOS O PEDANÍAS (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada por el representante de la entidad en la que consten los tres campos: denominación del barrio o pedanía, objeto y ubicación y el importe solicitado)

Barrio o pedanía	OBJETO/UBICACIONES	Importe solicitado

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Relación de documentos aportados por el solicitante:

- Certificación expedida por el Secretario/a o Secretario/a — Interventor/a de la Entidad Local en el que se acredite la titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la subvención, así como, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 6PSZWTF33XPXW75GA2CHYTCD2
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 - MUNICIPIOS Y EATIMS MENOS DE 1000 HABITANTES

FIM 2024

D. _____ Secretario/a /Interventor/a del
Ayuntamiento de _____.

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 para MUNICIPIOS DE MENOS DE 1.000 HABITANTES se ha destinado a la realización de la actuación que se relaciona y que fue objeto de la solicitud y concesión de la subvención, imputándose el gasto realizado al CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES, de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación.

OBJETO: _____

En caso de inversión común a varias pedanías o barrios entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, indicar las pedanías o barrios, las actuaciones realizadas y el importe de la subvención imputable a cada una:

SEGUNDO: (marcar las que correspondan)

- ☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Nº de actuación a la que se aplica	Importe de la actuación financiado con medios propios

TERCERO:

- ☐ En su caso, esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 - MUNICIPIOS Y EATIMS MENOS DE 1000 HABITANTES

FIM 2024

D./D^a _____,
con DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____
con CIF _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan el cumplimiento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara para financiar actuaciones de inversión durante 2024 con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 para MUNICIPIOS DE MENOS DE 1.000 HABITANTES:

- ☐ SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- ☐ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

SEGUNDO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Nº Orden	Nº Actuación	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
	TOTAL.....					

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

A la presente relación deberán adjuntarse:

- Copia de facturas compulsadas por el Secretario/a Interventor/a.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO IV.

MODELOS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 - MUNICIPIOS Y EATIM MENOS DE 1000 HABITANTES

FIM 2024

MODELOS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

<https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>



Carteles Para Obras Y Subvenciones



Cartel Entidad Colaboradora



Manual Carteles.Pdf

<https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1570581/Manual+Carteles.pdf>



Manual Imagen Corporativa.Pdf

<https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1383986/Manual+Imagen+Corporativa.pdf>



Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 6PSZWTF33XPXW75GA2CHYTCD2
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24

